ADICIONAL Y PRÓRROGA N° 0001 AL CONTRATO N° 0764 DE 21 DE ENERO DE 2022

CONTRATO NÚMERO	0764-2022
CONTRATISTA	JUAN CARLOS EDUARDO HIGUERA PEÑA
IDENTIFICACIÓN	91.218.908
OBJETO	2022R-227 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA GESTIÓN Y DOCUMENTACIÓN DE ANÁLISIS DEL SECTOR Y FINANCIEROS DE LA ETAPA PRE CONTRACTUAL DE LOS PROCESOS QUE ADELANTE LA ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA.
VALOR INICIAL	$37.600.000.00
VALOR ADICIONAL	$15.353.333.33
VALOR TOTAL	$52.953.333.33
PLAZO INCIAL	OCHO (08) MESES
PLAZO ADICIONAL	TRES (03) MESES Y OCHO (08) DÌAS
PLAZO TOTAL	ONCE (11) MESES Y OCHO (08) DÍAS

Entre los suscritos a saber **FRANCISCO OVALLES RODRÍGUEZ**, identificado con Cédula de ciudadanía N° 13.457.308 de Cúcuta, en su calidad de SECRETARIO DE DESPACHO (E) – SECRETARÍA GENERAL, en virtud a la Resolución No. 0353 del 16 de septiembre de 202, en uso de las facultades contenidas en el Decreto de Delegación No. 002 del 03 de enero de 2022 actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE CÚCUTA**, con NIT 890.501.434-2, quien para los efectos del presente instrumento se denominara **EL CONTRATANTE** y de otra parte **JUAN CARLOS EDUARDO HIGUERA PEÑA**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 91.218.908 y quien en Ío sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **ADICIÓN EN VALOR Y PRÓRROGA EN TIEMPO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 0764 DEL 21 DE ENERO DE 2022**, previas a las siguientes consideraciones**:**

PRIMERA. - Que el día 21 de Enero de 2022, se firmó el contrato de prestación de servicios profesionales, cuyo objeto corresponde a "2022R-227 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA GESTIÓN Y DOCUMENTACIÓN DE ANÁLISIS DEL SECTOR Y FINANCIEROS DE LA ETAPA PRE CONTRACTUAL DE LOS PROCESOS QUE ADELANTE LA ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA" de conformidad con la propuesta presentada la cual hace parte del Contrato.

SEGUNDA. - Que, el PLAZO INICIAL de ejecución del contrato es de OCHO (08) MESES, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución de la suscripción del acta de inicio, la cual se celebró entre las partes el día 24 de Enero de 2022, por consiguiente, el plazo finaliza el día 23 de Septiembre del 2022.

TERCERA. - Que, el valor inicial del contrato, se pactó por la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($37.600.000.00) M/CTE.

CUARTA. - Que, mediante oficio radicado el día 23 de Septiembre de 2022, Juliana Torres Berrocal, en calidad de supervisora del Contrato N° 0764-2022, solicitó a la Ordenadora del Gasto adicionar en valor y prorrogar en tiempo el contrato en mención, por las siguientes razones “Las actividades que se desarrollan no solo son para estructurar análisis del sector de a secretaria general sino a las demás secretarias de la alcaldía para la misma labor pues muchas de ellas no cuentan con el personal calificado para tal fin y a la fecha las solicitudes elevadas por estas han venido en aumento para adelantar los procesos contractuales que faltan por ejecutar a la actual vigencia o de las que pasen a vigencia futura. Así mismo de los procesos que realiza los análisis del sector hace parte del comité financiero evaluador de los mismos.”

QUINTA. - Que, en la actualidad el contrato se encuentra vigente.

SEXTA. - Que, la presente adición no supera en cincuenta (50%) por ciento del valor inicial del contrato expresado en SMMLV, en concordancia con el Art. 40 de la ley 80 de 1993.

SEPTIMA. - Que, la presente adición cumple con los requisitos previos en materia de contratación estatal.

Con fundamento en Ío expuesto las partes acuerdan:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA – VALOR: Adicionar a la cláusula tercera del contrato de prestación de servicios N° 0764 del 21 de Enero de 2022, QUINCE MILLONES TRECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON 33/100 CENTAVOS ($15.353.333.33) M/CTE. para un valor total del contrato de CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON 33/100 CENTAVOS ($52.953.333.33) M/CTE.

CLÁUSULA SEGUNDA – FORMA DE PAGO: El valor de la presente adición se cancelará en TRES (3) PAGOS por la suma de CUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($4.700.000.00) M/CTE y UN (1) PAGO FINAL correspondiente a ocho (08) días por un valor de UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON 33/100 CENTAVOS ($1.253.333.33) M/CTE.

CLÁUSULA TERCERA - PLAZO DE EJECUCIÓN: PRORROGAR en TRES (03) MESES Y OCHO (08) DÌAS el plazo de ejecución estipulado en la Cláusula quinta del contrato de prestación de servicios N° 0764 de 2022, contados a partir del 24 de Septiembre de 2022 hasta el 31 de Diciembre de 2022.

CLÁUSULA CUARTA – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: La presente edición será con cargo al certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 00 003030, con cargo al Rubro Presupuestal N° 2.1.2.1.2.02.02.008.11 "Servicios Administrativos del Gobierno" del 01 de Julio de 2022 expedido por el Subsecretario del Área de Gestión Financiera.

CLAUSULA QUINTA – AMPLIACIÓN DE LA GARANTIA: EL CONTRATISTA se obliga a ampliar la garantía que ampara la presente adición al contrato de Prestación de Servicios en los términos del presente documento y según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015 a la norma que la modifique o sustituya, documentos que deberán ser entregados en la oficina de la Secretaria General de la Alcaldía de San José de Cúcuta, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento

CLÁUSULA SEXTA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este documento se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución, requiere la expedición de un nuevo registro presupuestal por parte del Subsecretario del Área de Financiera,

CLÁUSULA SÉPTIMA – INMODIFICABILIDAD Y VIGENCIA: Las demás clausulas, permanecerán vigentes, sin sufrir variación alguna. Para constancia de firma en San José de Cúcuta.

23/09/2022

JUAN CARLOS EDUARDO HUIGUERA PEÑA
Contratista

JULIANA TORRES B
JULIANA TORRES BERROCAL
Supervisora

FRANCISCO OVALLES RODRIGUEZ
Secretaria del Despacho (E) – Secretaria General

Elaboró: Carlos Eduardo Varon Bruno – Abogado – Secretaria General

Revisó: Juliana Torres Berrocal – Asesora Jurídica – Secretaria General juliana torres